



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, PARA EL AÑO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

La Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Directora del Instituto de las Mujeres, aprobó la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística y cultural, para el año 2025.

El artículo 8, párrafo primero, establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado. La Resolución de convocatoria se publicará en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el portal web del Instituto de las Mujeres. (www.inmujeres.gob.es).

Con fecha 30 de mayo de 2025, se publicó [extracto](#) de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado num.130. Tras la publicación de la misma, se ha acordado tramitar una modificación presupuestaria, prevista en el artículo 4 de la Resolución, que aumenta la dotación del crédito presupuestario en la aplicación 30.101.232B.481.08 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el ejercicio 2025 en 730.000 euros.

Considerando la singularidad de estas subvenciones, unido a que se trata de la segunda convocatoria, después más de diez años sin convocarse, y, con el objetivo de favorecer una adecuada preparación de solicitudes y cubrir un mayor número de proyectos, se hace aconsejable ampliar el plazo inicialmente otorgado de veinte días naturales para la presentación de solicitudes, potenciando así una participación más amplia en la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El punto 3 del artículo señala que los acuerdos sobre ampliación de plazos, que deberán ser notificados a los interesados, no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.



Por todo ello, **RESUELVO**:

Primero: Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes en ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo inicialmente previsto en la convocatoria.

En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística y cultural, para el año 2025, concluirá el día 27 de junio de 2025, a las 14.00 horas.

Segundo: Esta resolución será publicada en la página web del Instituto de las Mujeres, en la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad y en la BNDS.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Directora del Instituto de las Mujeres
Cristina Hernández Martín